

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
 Seis meses 40 »
 Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Afirsado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
 Seis meses 42 »
 Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 225, correspondiente al día 13 del actual, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Sección de Carnes, Cueros y Derivados):

Finalización de la campaña

«1.º La campaña de chacinería 1949 50 terminará el 31 de agosto en curso. A tal efecto se observarán las siguientes instrucciones:

a) Las operaciones de adquisición y traslado de ganado porcino o vacuno para la industria chacinera finalizarán el 20 de agosto actual.

b) Las operaciones de sacrificio por las industrias chacineras se darán por terminadas el 31 de agosto en curso.

c) La industrialización de las canales procedentes de reses sacrificadas hasta la fecha, que se señala en el inciso anterior, deberán terminarse en el plazo comprendido al efecto y que expira el día 5 del próximo mes de septiembre.

Si alguna industria tuviera en su poder ganado en condiciones de sacrificio que no pudiera ser sacrificado dentro del plazo establecido, deberá retenerlo para la campaña próxima, haciendo con el mismo el primer asiento en el título de compra que se le expida para la campaña 1950 51, próxima a iniciarse.

Industrias autorizadas para continuar la industrialización

2.º Podrán continuar industrializando las canales que produzcan aquellas fábricas autorizadas por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para recibir las canales procedentes de reses destinadas al tratamiento para obtención de sueros en los Laboratorios de Biología Animal, quedando limitado este permiso de industrialización, estrictamente, a dicha clase de canales.

Cierre de la campaña 1949-50

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Circular 726 de esta Comisaría General, todas las industrias chacineras que ya no lo hubieran realizado, al dar por terminadas sus operaciones de industrialización en la campaña que finaliza formularán y remitirán a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados el resumen de operaciones, utilizando el modelo CCD 208, que le será facilitado por el Sindicato Vertical de Ganadería.

Este resumen deberá formularse en quintuplicado ejemplar, entregando dos de ellos al Sindicato Vertical de Ganadería en la forma y para los fines que el mismo establezca. Los tres restantes serán entregados en las Jefaturas Provinciales del Servicio respectivas, las que devolverán uno de ellos debidamente sellado al interesado como justificante de que éste realizó la entrega de dicho documento, reservando el segundo ejemplar para comprobación y archivo en la Jefatura Provincial respectiva y cursando el tercero con toda urgencia, a los mismos efectos, a la Jefatura Nacional.

Devolución de los títulos de compra

4.º Todas las industrias chacineras devolverán con la máxima urgencia a la Jefatura Nacional del Servicio los títulos de compra, tarjetas de Agente auxiliar y talonarios que oportunamente le fueron expedidos para su utilización en la campaña que finaliza, acompañando al modelo CCD-208 el resumen de fin de campaña a que se refiere el artículo precedente.

Asimismo acompañarán a este documento CCD-208 los siguientes justificantes:

a) Relación de los documentos que devuelve.

b) Ajuste del cupo total del ganado porcino realmente adquirido, con detalle del sacrificado en su fá-

brica para industrialización y del entregado para el consumo en fresco.

c) Justificantes de las entregas realizadas para consumo en fresco.

d) Justificantes de las bajas habidas por otros conceptos.

e) Actas levantadas por la Jefatura Provincial del Servicio, justificando las partidas de ganado anuladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Circular 726.

Disposiciones finales

1.ª Las fábricas de chacinería autorizadas para seguir industrializando, de acuerdo con el artículo segundo de esta Circular, formularán también los resúmenes CCD-208, relativos a sus actividades hasta el 31 de agosto, en curso, continuando la contabilización de los trabajos que realicen a partir del 1 de septiembre próximo, con cargo a la campaña 1950 51.

2.ª Para que no sufran interrupción las actividades de las industrias de chacinería por el paso de una a otra campaña, los industriales chacineros quedan autorizados para cursar, a partir de la publicación de esta Circular, sus peticiones de títulos de compra para la próxima campaña 1950-51, con independencia del envío de la documentación de la pasada campaña a que se refiere esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 31 de julio de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos de Zonas de Abastecimientos;

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 14 de agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos

Jefatura Agronómica

Sección de carburantes agrícolas

Adjudicado a esta provincia para el presente mes de agosto un cupo complementario de gasolina para atender las necesidades de trilla mecánica y de instalaciones de regadío con aguas elevadoras, se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas J, para motores de trilladoras y de riego, que pasen a retirar de su respectivo surtidor los cupos complementarios asignados, antes de que finalice el mes de agosto corriente.

Burgos 12 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo,

Tesorería de Hacienda

Por el presente, y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, que ha sido nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, en sus períodos voluntario y ejecutivo, en la Zona recaudatoria de Villarcayo, don Julió Guerra López.

Burgos 11 de agosto de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 19 de junio último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 19] de junio de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que, en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a reintegrar Pesetas
4927	Adrada de Haza		2345'76	2345'76
49301	Bañuelos de Bureba	2499'72	2877'36	377'64
6249	Berberana	3221'50	3293'52	72'02
4925	Coruña del Conde	2643'94	3750'00	1106'06
4948	Madrigalejo del Monte	5412'92	5606'52	193'60
4956	Navas de Bureba	4310'00	4708'16	398'16
6246	Olmedillo de Roa	3643'14	10021'00	6377'86
4967	Peñalba de Castro	1973'74	2592'04	618'30
4972	Quintanarraya	3948'70	4421'32	472'62
4986	Saldaña de Burgos	616'75	1422'09	805'34
4988	San Juan del Monte	2996'81	4958'96	1962'15
7748	Santa Cecilia	934'71	2676'40	1741'69
	Tórtoles de Esgueva	8571'87	12631'63	4059'76
7746	Ubierna	7135'81	7434'04	298'23
6242	Villahoz	16101'97	20469'36	4367'39
7743	Villarcayo		5063'71	5063'71
5024	Zael	3849'96	5250'00	1400'04
	Totales	67861'54	99521'87	31660'33

NOTA.—El número de registro corresponde al año 1950.

Importa la presente relación las figuradas sesenta y siete mil ochocientas sesenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y treinta y un mil seiscientos sesenta pesetas treinta y tres céntimos como diferencias a reintegrar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1947 fueron rectificadas a los efectos de la fijación del Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 8 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Edicto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica «Hospital», instituida en Hoz de Valdivielso, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público

el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 14 de agosto de 1950.

Providencias Judiciales

Briviesca

Requisitoria

José Iturbe Pujana, de 38 años de edad, soltero, panadero, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Archanda (Bilbao) (a) «El Ruso» y el «Culebra», sin domicilio conocido, evadido del Depósito municipal de esta ciudad, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca a 9 de agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, (ilegible).

Carrión de los Condes

Cédula de citación,

Por la presente se cita a Luis Rodríguez Salces, de treinta y ocho años de edad, casado, industrial, hijo de Francisco y Daría, natural de Torrelavega, domiciliado primeramente en San Cebrián de Campos, y con posterioridad en Burgos, calle Victoria núm. 50, habiendo también residido en Palacios de Ríopisuerga (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, al objeto de recibirle declaración, de ser oído, acordada en sumario número 9 de 1950, que en dicho Juzgado se sigue por malversación y quebrantamiento de depósito, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no compareciera dentro de dicho plazo.

Dado en Carrión de los Condes 4 de agosto de 1950.—El Secretario P. H., Laureano de Paz.

Nájera

Requisitoria

Santiago Revenaqué Mayordomo, conocido por el «Andaluz», natural de Zara (Cádiz), vecino de Barcelona, de profesión jornalero, recluso que se hallaba en el Destacamento Penal de Mansilla (Logroño), trabajando en el pantano del referido Mansilla, por haber sido sentenciado por la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, por un delito de robo, de 22 años de edad, hijo de Santiago y María, ignorándose en la actualidad su paradero, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 22, de 1950, por quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Nájera para constituirse en prisión de dicha causa, bajo el apercibimiento de declararle rebelde si no lo hace.

Dado en Nájera a 31 de julio de 1950.—El Secretario Judicial interino, E. Román.

Espinosa de los Monteros

D. Paulino González López, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 22 del corriente año, seguido contra Angel Bayo Sinovas, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que se presente voluntariamente ante este Juzgado, en un plazo de ocho días, para cumplir en la cárcel de esta villa diez días de

arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Importan las costas originadas la cantidad de cuarenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos, las que corresponde satisfacer a dicho penado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a referido penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero. con el visto bueno del señor Juez, en Espinosa de los Monteros, a 16 de agosto de 1950.—El Secretario, Paulino González. V.º B.º, El Juez Comarcal, Asterio Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circulación y transportes por carretera

El Ilmo. Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, comunica a esta Jefatura, en Circular núm. 81, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El artículo 36 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera reserva a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías de Transportes por Carretera la facultad de conceder las autorizaciones para los servicios públicos discretionales de mercancías contratados por carga completa con radio de acción nacional por lo que los titulares de los vehículos interesados en efectuar esta clase de transportes deberán como primer trámite recabar de la mencionada Dirección General la autorización correspondiente.

Como pudiera resultar en muchos casos trabajo estéril el tramitar la obtención de la Tarjeta de Transportes antes de conocer si la prestación del servicio va a ser autorizada por la Superioridad, no es aconsejable iniciar la tramitación indicada hasta que se conozca la resolución que la Superioridad da a la petición de cada interesado, lo que está de acuerdo con el modelo de instancia número 8 preparado al efecto.

En consecuencia, debe hacerse saber a los interesados en esta clase de servicios, que como trámite previo y fundamental deben presentar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, una instancia con arreglo al modelo que se acompaña en la que soliciten la correspondiente autorización para efectuar esta clase de servicios. La Jefatura de Obras Públicas emitirá el informe que corresponda y le elevará a la Superioridad.

ridad por conducto de esta Inspección Central, para su resolución y cuando ésta sea concedida se iniciará la tramitación para expedir la Tarjeta de Transportes utilizando el modelo de instancia número 8.

Como es presumible que esta clase de servicios se concedan únicamente en los casos en que esté cumplidamente justificada su necesidad, los que pretendan efectuarlos deberán aportar en la instancia que presenten cuantos datos contribuyan a este fin.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que desean solicitar la autorización necesaria para realizar servicios públicos discrecionales de mercancías contratadas por carga completa con radio de acción nacional, lo soliciten en el plazo de diez días, a contar de la fecha de su publicación, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, cuyo modelo se inserta a continuación.

Dichas solicitudes se deberán presentar en esta Jefatura dentro del plazo señalado, advirtiéndose que los interesados que no den cumplimiento a lo que se indica en la presente Circular, no podrán obtener la tarjeta provisional de referencia, toda vez que las actuales caducan el 30 de noviembre próximo, incurriendo por tanto en las sanciones que señala el nuevo Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera.

Burgos 9 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

* *

MODELO QUE SE CITA

Modelo de instancia

D., vecino de ...
, con domicilio en ...
, a V. I. respetuosamente expone:

1.º Que es propietario del vehículo cuyas características son:

- Marca
- Matrícula fecha
- Núm. del motor
- Núm. del bastidor
- Potencia
- Clase de carburante
- Tara
- Carga útil
- Peso total
- Dimensiones de los neumáticos

2.º Que con el reseñado vehículo desea efectuar transportes públicos discrecionales por carga completa y radio de acción nacional.

3.º Que como justificación de la necesidad de efectuar esta clase de servicios y de la conveniencia de interés general de que se efectúen, aporta los datos y consideraciones siguientes:

.....

Y siendo de la competencia de V. I. el conceder la correspondiente

autorización para efectuarlos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

A. V. I. SUPLICA se digne concederme la autorización necesaria para efectuar transportes públicos discrecionales por carga completa y radio de acción nacional con el vehículo anteriormente reseñado.

..... de 1950.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Informarse de la Jefatura de Obras Públicas.

.....

Inspección de circulación y transportes por carretera

El Ilmo. Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por carretera, comunica a esta Jefatura, en Circular número 80, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera; exige como trámite previo a la expedición de la Tarjeta de Transporte en determinados servicios, obtener la correspondiente autorización para efectuarlo, otorgada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, y entre ellos están los servicios regulares de transporte de viajeros o mixtos de viajeros y de mercancías que actualmente se prestan a precario, hasta tanto que se regularice definitivamente su situación; los destinados a Ferias y Mercados, cuando se efectúan más de diez días al mes, y los vehículos destinados al transporte privado de mercancías, como complementario de una industria, lo que constituye una nueva modalidad sobre la reglamentación anterior, que afecta también a servicios cuyo funcionamiento no se ha interrumpido.

Con objeto de que los servicios de las características indicadas puedan tener su documentación en regla para la circulación, en tanto se resuelve su situación de una manera definitiva, esta Inspección Central ha resuelto:

1.º Los vehículos afectos a los servicios regulares de transportes de viajeros, o mixtos de viajeros y de mercancías, y los dedicados a servicios de Ferias y Mercados, con calendario superior a diez días al mes, que en la actualidad se continúan prestando a precario en tanto se regulariza su situación con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, que hayan presentado el correspondiente proyecto para solicitar autorización definitiva y haya sido admitido, podrán proveerse de la Tarjeta de Transporte serie V. R. y X. R., la que tendrá carácter provi-

sional y su vigencia terminará cuando la Superioridad resuelva el expediente de autorización definitiva del Servicio; las Tarjetas se cruzarán con un cajetín que imprimirá con caracteres grandes la palabra PROVISIONAL.

2.º Los vehículos destinados con anterioridad a la publicación del Reglamento, al transporte privado de mercancías como complementario de una industria, que hayan presentado solicitud de autorización para efectuar el mismo servicio, según dispone el artículo 46 del Reglamento, sin que aquella haya sido rechazada, podrán proveerse, para su normal circulación, de la Tarjeta de Transporte serie M. G. con carácter provisional, en tanto la Superioridad resuelve el expediente incoado y, como las anteriores estas tarjetas se cruzarán con el cajetín PROVISIONAL que acuse claramente esta circunstancia.

3.º En todos los casos, si la resolución del expediente es favorable la Tarjeta provisional será canjeada por la definitiva, utilizando para su tramitación los modelos números 1, 2, 9, 10 y 11 de instancia. Si fuese desfavorable la resolución, se retirará al titular del vehículo la expedida con carácter provisional.

4.º Mientras dure su vigencia, las Tarjetas provisionales así como su expedición estarán sujetas a los mismos preceptos que las definitivas, incluso al visado anual, si hubiera lugar.

5.º Es conveniente recordar a los titulares de los vehículos a que esta circular se refiere, que las tarjetas actuales se han prorrogado en su validez hasta el 30 de noviembre próximo, en cuya fecha caducarán y no podrán obtener la provisional de referencia si no han cumplido el trámite previo de haber solicitado la autorización para efectuar el servicio que prestan».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los titulares de los servicios de transporte público de viajeros y de Ferias y Mercados establecidos en la provincia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de su publicación, puedan solicitar, los que aún no lo hayan efectuado, la correspondiente tarjeta de transportes para los vehículos afectos a los servicios de referencia, cuyos impresos se les facilitará en el Negociado de Transportes de esta Jefatura.

Los titulares de los vehículos destinados al transporte privado de mercancías complementarias de una industria deberán solicitar, primeramente, dentro del plazo fijado, la correspondiente autorización, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, cuyo modelo de solicitud se inserta a continuación.

Toda clase de solicitudes se presentarán en esta Jefatura dentro del plazo señalado, advirtiéndose que los titulares de los vehículos que no den cumplimiento a lo ordenado en la presente circular, no podrán obtener la tarjeta provisional de referencia, incurriendo, por tanto, en las sanciones que señala el nuevo Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera.

Burgos 9 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

* *

Modelo que se cita

Modelo de instancia

D. vecino de con domicilio en

A. V. I. respetuosamente expone:

1.º Que es propietario del vehículo cuyas características son.

- Marca
- Matrícula Fecha
- Número del motor
- Número del bastidor
- Potencia
- Clase de carburante
- Tara
- Carga útil
- Peso total
- Dimensiones de los neumáticos

2.º Que con el reseñado vehículo desea efectuar transportes privados de mercancías para servicio particular complementario de la industria de

..... (1)

3.º Que acompaña a la presente solicitud los documentos acreditativos de la existencia real y efectiva de la industria antes mencionada.

Y siendo de la competencia de V. I. el conceder la correspondiente autorización para efectuarlo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera,

A. V. I. suplica se digne concederme la autorización necesaria para efectuar transportes privados de mercancías para servicio particular complementario con el vehículo anteriormente reseñado.

Burgos... de de 1950

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Madrid.

(1) Justifíquese la necesidad del servicio.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Iglesiarrubia y de Palazuelos de Muñó, el de Juez de Paz sustituto de Palazuelos de Muñó, y el de Fiscal de Paz de Moradillo de Sedano, se anuncian por el presente

para que los que aspiren a desempeñarles puedan olicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en las Secretarías de los Juzgados de 1.ª instancia de Lerma, Castrojeriz y Sedano, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 9 de agosto de 1950.—
El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de citación

En autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo por Eusebio Bugido y cuatro más, contra don Isaac Alzate Villapún y D. Frutos Santos, sobre reclamación por perjuicios económicos, por providencia de fecha 21 de julio ha sido acordado señalar para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el día 31 de agosto próximo, a las once horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en calle Aparicio Ruiz, 10, 1.º, citando a las partes con los apercibimientos legales y haciéndolo al demandado D. Isaac Alzate Villapún, por hallarse en ignorado paradero por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que de no comparecer a los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, en Burgos a 5 de agosto de 1950.—El Secretario, Alejandro de la Serna.

Caja de Recluta de Burgos N.º 48

Reemplazo de 1950.—Curso de instancias para servir en las Guarniciones de Africa.

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los reclutas del reemplazo de 1950 y agregados al mismo, que a partir de esta fecha y hasta la que oportunamente se señale para el cierre de la lista ordinal alfabética que dispone el artículo 3.º del Decreto de 10 de agosto de 1933, se admitirán en esta Caja las peticiones de los que voluntariamente deseen ser destinados a los Cuerpos de Guarnición en Africa, en cumplimiento de la Orden circular de 2 de septiembre del citado año.

Burgos 10 de agosto de 1950.—
El Coronel, Angel García Polo.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 11 del mes actual, aprobó un expediente de suplemento de crédito número 2, por pesetas 25.000 en total, que se nutrirá mediante transferencia, entre consignaciones del vigente presupuesto ordinario.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Intervención de fondos municipales, y en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 14 de agosto de 1950.—
El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

Aviso a los tenedores de Oligaciones de la Deuda Municipal al 4 por 100, emisión 1.º de abril 1911

Para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1950 (B. O. del Estado del 4 de julio, número 185) sobre justificación de títulos mobiliarios al portador, circulantes en 18 de julio de 1936, se ruega a todos los tenedores de Obligaciones del empréstito emitido por este Ayuntamiento en 1.º de abril de 1911, al 4 por 100, que, antes del 31 de octubre de 1950, presenten los títulos correspondientes (cuando no se hallaren depositados en Bancos o Establecimientos de crédito con anterioridad al 18 de julio de 1936), en la Intervención de Fondos Municipales, para consignar en los mismos la diligencia de «Justificado» y tomar nota a los efectos oportunos. Para mayor comodidad de los interesados, pueden hacerlo al verificar el cobro del cupón vencimiento 1.º de octubre próximo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la documentación acreditativa de la propiedad de los títulos, en caso necesario.

Burgos 14 de agosto de 1950.—El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Briviesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto vigente, por el que se habilitan y refuerzan créditos utilizando el sobrante de la liquidación del último ejercicio, y el exceso de partidas

superdotadas, según en el mismo se detalla, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo expresado, ante este Ayuntamiento, para su curso a la Delegación de Hacienda.

Briviesca 10 de agosto de 1950.—
El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontoria de Valdearados 8 de agosto de 1950.—El Alcalde.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa de Duero 8 de agosto de 1950.—El Alcalde, F. Páramo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Sedano

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a 62 árboles chopos maderables, propiedad de este municipio, en este término municipal y sitos en el lugar denominado «Hondales», bajo

el tipo máximo de subasta de 13.636'20 pesetas.

El pago del importe en que sea adjudicada la subasta, así como la carta y extracción de leñas y madera se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta y que deberán hallarse en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B, o C. La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que se cumplan los veinte días de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, natural de, vecino de, provisto de su correspondiente cédula personal, que acompaña, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de venta de 62 árboles chopos, propiedad de este municipio de Sedano, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por los mismos la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

Sedano de de 1950.

(Firma y rúbrica)

Sedano 10 de agosto de 1950.—
El Alcalde.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuencas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

CAPITAL DE IMPONENTES.

En 31 de diciembre de 1949 168.315.681'13 pesetas